



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01118

Asunto: termina la solicitud y corrige

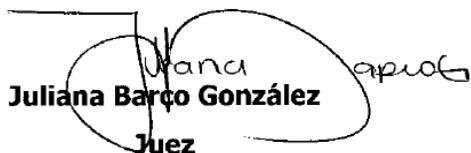
i) De conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 2º de la parte resolutive del auto del 23 de noviembre de 2023 (Cfr. Archivo 8º) en el sentido de indicar que se le concede el amparo de pobreza a Luisa María Salazar Tobón. En lo demás el auto permanece incólume.

ii) Teniendo en cuenta que la ejecutada no cumplió con la carga de notificar al curador designado, se tendrá por desistida esa solicitud, y se continuará con la etapa procesal respectiva, de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P. Sin embargo, no se condenará en costas a la demandada por esta actuación, al no haberse causado.

Ahora teniendo en cuenta que en el auto del 23 de noviembre de 2023 se ordenó la suspensión de términos para contestar la demanda, en relación con la señora Luisa María Salazar Tobón, se procederá con su reanudación desde la notificación por estados de esta providencia.

iii) Dado lo anterior no se accederá a seguir adelante en la ejecución, tal y como lo solicitó la parte demandante. Vencido el término se continuará con la respectiva etapa procesal.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, _28 feb 2024, __, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e51018c40cad5ffe5481a783327ccf22198f9cb6c2ca1a4048c9868d76e19c82**

Documento generado en 27/02/2024 02:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>